

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por ROSA ESTHER PÉREZ DE MARRUGO contra: E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, junto con los anteriores memoriales donde se solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticuatro de mayo de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte actora ha reiterado *“el IMPUSO DEL PROCESO CON EL SIGUIENTE PASO PROCESAL.”*

Al respecto se advierte que, en el plenario se han producido las siguientes actuaciones procesales:

- Auto del 08 de octubre de 2019: Ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto del 04 de febrero de 2020: Niega medida cautelar sobre los bienes de la Dirección Distrital de Liquidaciones.
- Auto del 25 de mayo de 2021: Obedézcase y cúmplase confirmatorio de la decisión de primera instancia frente a la providencia del 04 de febrero de 2020.
- Auto del 07 de marzo de 2022: Niega la causal de nulidad.
- Auto del 09 de junio de 2022: Estarse a lo resuelto en auto anterior.
- Auto del 29 de agosto de 2022: Niega concesión del recurso de apelación.
- Auto del 21 de octubre de 2022: Rechaza de plano recurso de reposición.
- Auto del 05 de diciembre de 2022: Niega por improcedente petición de ilegalidad.
- Auto del 02 de febrero de 2023: Niega concesión del recurso de apelación.

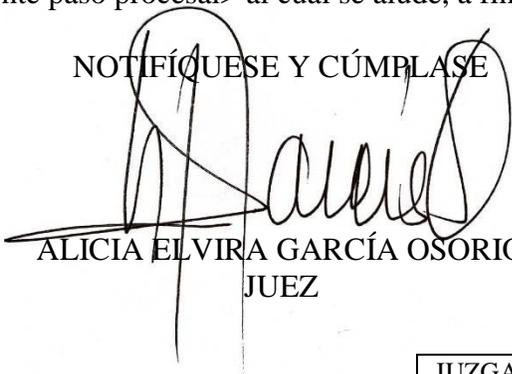
Así las cosas, de las actuaciones referenciadas no se avizora por parte del juzgado algún impulso procesal pendiente, de manera que se requerirá a la mandataria de la parte actora para que especifique de manera diáfana cuál es <el siguiente paso procesal> al cual se alude, a fin de disponer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Establecer que no hay lugar por parte del juzgado algún impulso procesal pendiente, por lo que se le requiere a la apoderada de la parte demandante para que especifique de manera diáfana cuál es <el siguiente paso procesal> al cual se alude, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25 de mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°083
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo